Autonomía municipal: el Frente Libertario Demócrata reclama 3 Convencionales, lo que deja afuera a Yasuff

25/02/2026

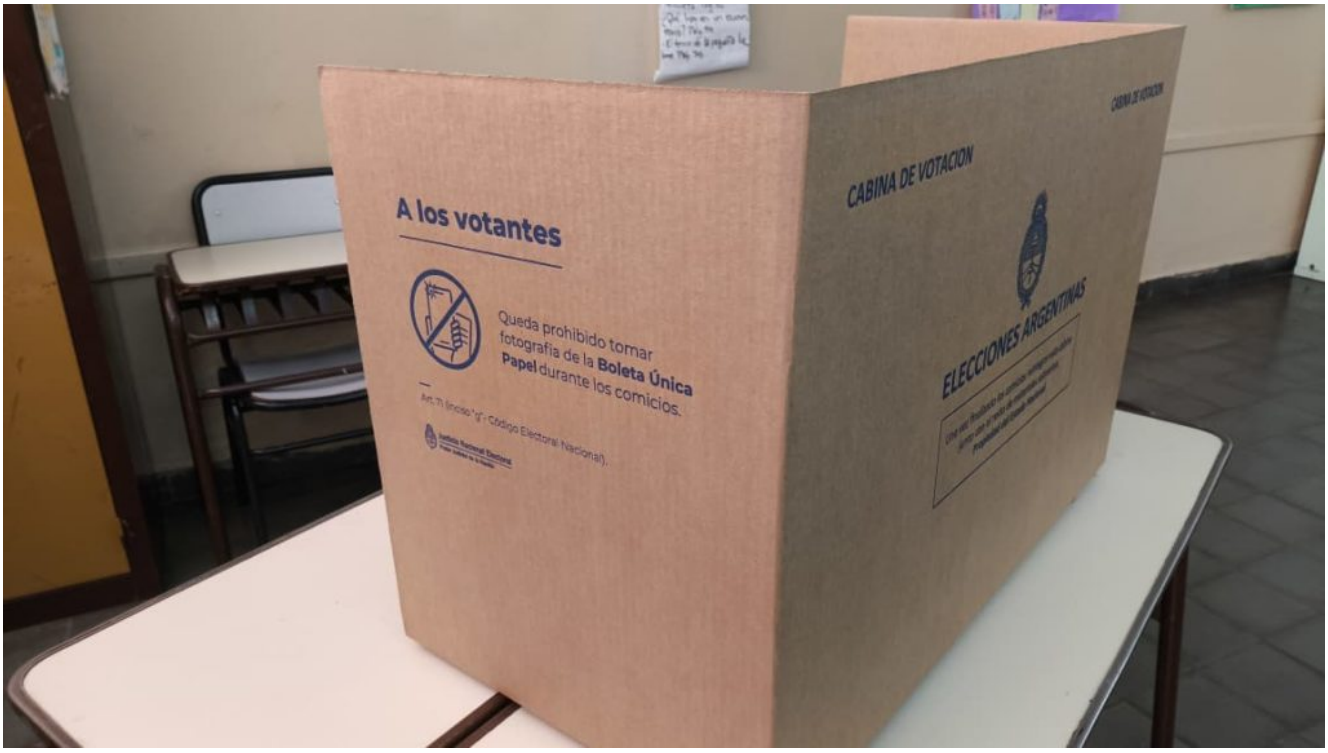

Tras los comicios legislativos y de convencionales constituyentes celebrados el pasado domingo en San Rafael, la conformación final de la Convención que redactará la Carta Orgánica municipal ha quedado sujeta a una controversia legal. El eje de la disputa se centra en la aplicación del umbral electoral establecido por la normativa vigente, lo que podría desplazar al candidato de la fuerza San Rafael Futuro, Nadir Yasuff.

De acuerdo con las proyecciones iniciales del escrutinio provisorio, los 24 escaños de la Convención se distribuirían de la siguiente manera: 11 convencionales para el oficialismo local, 10 para la alianza conformada por La Libertad Avanza y Cambia Mendoza, 2 para el Partido Libertario Demócrata y 1

para San Rafael Futuro.

La inclusión de Nadir Yasuff, San Rafael Futuro, en la lista de Convencionales está en el ojo de la tormenta pro el porcentaje de votos obtenidos el domingo

Sin embargo, desde el Partido Libertario Demócrata han manifestado en exclusivo a **Diario San Rafael y Fm Vos** que aguardarán el escrutinio definitivo de la Junta Electoral de Mendoza para cuestionar la asignación de la banca a Yasuff. El argumento se basa en el estricto cumplimiento del **Artículo 82 de la Ley Electoral de Mendoza (N° 2551/59)**. Dicho articulado, en su inciso b, establece taxativamente que para el reparto de cargos por representación proporcional «**no serán consideradas las listas cuyos votos no alcancen el 3% del padrón electoral del distrito o municipio que corresponda**».

En el caso de San Rafael, sobre un total de **158.994 electores habilitados, el piso legal del 3% se sitúa en los 4.770 votos**. Según los datos preliminares, la lista de San Rafael Futuro obtuvo poco más de 4.000 sufragios, lo que representaría aproximadamente un 2,50% del padrón total. De confirmarse estas cifras en el recuento oficial, la fuerza liderada por Yasuff en Convenciaonles quedaría excluida de la distribución

de bancas por no alcanzar el umbral exigido por la ley.

a cubrir.
El escrutinio de la elección se efectuara de la siguiente forma:
A) se hará por listas sin tomar en cuenta las tachas o sustitución es que hubiere efectuado el elector (texto según ley 3130, art. 1).
* B) el total de votos que reúna cada lista se dividirá por uno, por dos, por tres, etc, hasta llegar al número que corresponda del total de cargos a cubrir. No serán consideradas las listas cuyos votos no alcancen el 3% del padrón electoral del distrito o municipio
que corresponda (texto según ley 4840, art. 9).
C) los cocientes resultantes de la operación a que se refiere el inciso anterior, serán ordenados decrecientemente, cualquiera sea la lista de que provengan, hasta llegar al número de orden que corresponda a la cantidad de cargos a llenar.
D) el cociente que corresponda al último número de orden de acuerdo repartidora y determinara, por el número de veces que ella este contenida en el total de votos obtenidos por cada lista, la cantidad de cargos correspondientes a esta.
E) dentro de cada lista los cargos se asignaran según el orden en que figuren los candidatos

Desde el Partido Libertario Demócrata afirmaron que, de ratificarse esta situación, procederán a impugnar la designación ante las autoridades electorales. En este escenario, y tras realizarse el cálculo proporcional con las listas restantes, el escaño en disputa pasaría a manos del Partido Libertario. De este modo, la Convención Constituyente quedaría integrada por 11 convencionales del oficialismo, 10 de la alianza LLA-CM y 3 del Partido Libertario Demócrata.